



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ordinario Laboral
DEMANDANTE	Octavio Barrios Pulido C.C Nro. 1.095.797.681
DEMANDADO	Hora Cero Logística Y Transportes S.A.S
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00344 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Rechaza demanda por factor cuantía

Recibido el escrito de subsanación, se advierte que la parte actora aclara que el trámite que debe imprimírsele a la demanda, es el de única instancia, por la cuantía de las pretensiones.

Entre los factores determinantes de la competencia en los distintos juzgados, está el relativo a la cuantía. Es así como el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social establece que los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple, donde existan, conocerán en única instancia de los procesos cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

Por su parte, el numeral 1º del artículo 26 del Código General del Proceso, norma aplicable al proceso laboral por remisión del 145 del estatuto procesal laboral atrás referido, dispone que la cuantía se determinará por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

Revisada la cuantía de las pretensiones, se advierte que el valor, a la fecha de presentación de la demanda asciende a la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$14.641.296)**¹.

De lo anterior, se concluye entonces que la competencia para conocer del presente asunto está radicada en los Jueces Municipales de Péqueñas Causas Laborales de Medellín, motivo por el cual se rechazará la demanda, disponiendo su retorno a la Oficina de Apoyo Judicial.

Por las razones expuestas, el Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda ordinaria laboral promovida por OCTAVIO BARRIOS PULIDO con C.C. 1.095.797.681 en contra de HORA CERO LOGÍSTICA Y TRANSPORTES S.A.S, en razón de la cuantía.

¹ Total, hallado en el acápite de cuantía del escrito de la demanda.

SEGUNDO: REMITIR el expediente junto con sus anexos a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c75eca378be82e599dc5e04c953e87874197d70fd160de7a8960b881c0ccca**

Documento generado en 23/11/2023 03:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>